

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 110.
---	---

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, **04 de marzo de 2021.**

HERMES REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2003-00157-00
Sevilla Valle, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Alimentos.
Demandante: Blanca Cecilia Vásquez Taborda.
Demandado: Jorge Iván Taborda Saldarriaga.

El presente proceso de alimentos fue presentado por la señora Blanca Cecilia Vásquez Taborda, en calidad de madre de Maria Lorena Taborda Vásquez hoy mayor de edad; la señora Blanca Cecilia tuvo la legitimación por activa hasta que su hija cumplió la mayoría de edad, por lo tanto, es hoy Maria Lorena Taborda Vásquez la legitimada por activa en este proceso y tiene la facultad de solicitar el levantamiento de medidas. A folio 25, aparece solicitud de levantamiento de medidas cautelares y a ellas se accederá.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1º. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO PREVENTIVO vigente sobre el inmueble identificado con **M.I. N° 382-14104** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, conforme lo dicho en la parte motiva del presente proveído, presentado por Maria Lorena Taborda Vásquez hija del demandado, quien hoy es mayor de edad. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAR PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle. NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO Estado N° 034 Providencia de Fecha. 05 marzo 2021 Visible a folio 266. Fecha. 08 marzo 2021 P/ <i>[Firma]</i> (e) HERMES REYES PADILLA Secretario.
--

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle. EJECUTORIA. Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 05 marzo 2021, notificada en Estado N° 033, quedó debidamente ejecutoriada. Recurso: _____ HERMES REYES PADILLA Secretario.
--